

Quillota, 18 ABR. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO :Nº 2176

NUM: 4231 / VISTOS:

1. Oficio **Nº199** del 1 de abril de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS**, Cédula de Identidad [REDACTED];
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 3 de abril de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº1098**, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia simple de Licencia de Educación Media de **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS**;
6. Decreto Alcaldicio Nº11.779 del 10 de diciembre de 2018 que promulga acuerdo Nº410/18 Acta Nº46/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria que aprueba por Unanimidad el Presupuesto Municipal de Quillota para el año 2019.
7. Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución Nº10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **3 de abril de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en esta ciudad, [REDACTED], en adelante "la Municipalidad" y **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS**, enseñanza media completa, Cédula de Identidad [REDACTED], nacido el [REDACTED], en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de limpieza y jardinería en Parque Aconcagua para OMIL dependiente de la sección de Desarrollo Económico Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales, desde el 3 de abril de 2019 y hasta el 30 de abril de 2019.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$161.000.- (Ciento sesenta y un mil pesos)**, impuesto incluido, **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria **"Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios"**.

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Plan de Empleo 5.Interesado 6.Archivo Adm. y Gestión Personal
LMG/DMB/CMT/vt

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **3 de abril de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en esta ciudad, [REDACTED], en adelante "la Municipalidad" y **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS**, enseñanza media completa, Cédula de Identidad [REDACTED], nacido el [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de limpieza y jardinería en Parque Aconcagua para OMIL dependiente de la sección de Desarrollo Económico Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales.**

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el **3 de abril de 2019** y hasta el **30 de abril de 2019**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

TERCERO: Los Honorarios serán **\$161.000.- (Ciento sesenta y un mil pesos)**, impuesto incluido, **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado el servicio y contra entrega de la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO: **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución previsional de su elección en conformidad a la ley.

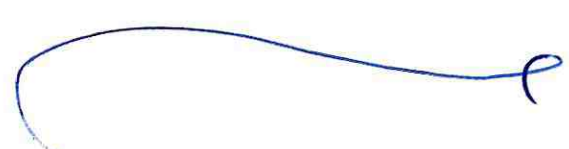
QUINTO: No se exige caución a **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS** por cuanto el Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina o quien le subroga, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS**, declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales del Título XXVI, del libro IV del Código Civil.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


PEDRO ANTONIO OLIVARES VILLALOBOS
[REDACTED]




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE